

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO,

17 MAY 2022

DECRETO ALCALDICO N° 03PSI

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) En el marco del Convenio "Programa Odontológico Integral 2021", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta N° 1C/ 0995 del 04 de Marzo de 2021 Y Resolución Exenta N° 1C/ 123 del 03 de Enero 2022, que aprueba recursos y metas del programa para el año 2022.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA YANIXA ALEXANDRA REYES SALGADO R.U.N. N° 620.538-7**, TENS. del CESFAM. de Trehuaco de fecha 09 de Mayo del 2022.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 427.462.-** (Cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido, con un total de **33 horas semanales** en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del "Programa Odontológico Integral 2022".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



REE/MFH/EAV/VAE/eav.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta prestadora de servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 09 de Mayo de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR** R.U.N. N° 12351032, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA YANIXA ALEXANDRA REYES SALGADO** R.U.N.N° 16205462, domiciliada en **Valle Alegre S/N** Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Programa Odontológico Integral 2022**", entre el Servicio de Salud Nuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta N° 1C/ 123 del 03 de Enero 2022, que aprueba recursos y metas del programa para el año 2022., Contratan los servicios de **DOÑA YANIXA ALEXANDRA REYES SALGADO**; de Profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, para realizar la labor de:

- TENS. de Apoyo en Odontología en el CESFAM. de Trehuaco.
- Asistir a la Odontóloga en la atención de pacientes.
- Preparar material y ejecutar lavado, secado y esterilización de instrumental en autoclave del CESFAM., de acuerdo a las normas de calidad.
- Colaborar y coordinar con SOME la citación y rescate de pacientes para el cumplimiento oportuno de metas a ejecutar.
- Resguardar material e instrumental a cargo de su desempeño y box de atención.
- Apoyar otras áreas de trabajo, previa solicitud de jefatura directa, Directora del CESFAM y/o Jefa de DESAMU, en caso de ser requerido.

SEGUNDO: La prestadora de servicios se obliga a prestar el servicio con un total de **33 horas semanales**, Según calendario de jornada entregado por Dirección de CESFAM., para dar cumplimiento a los objetivos del Programa del Convenio.

Las actividades a contratar tienen como objetivo, Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica. 30% de las pacientes rehabilitadas con prótesis debe ser base metálica. Esto es otorgar atención odontológica a mujeres priorizadas; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento y Atención odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica. Esto es otorgar atención odontológica a hombres priorizados; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento.

TERCERO: La Prestadora de servicios se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, dentro y fuera del horario normal de trabajo o en días no laborales, y deberá hacer llegar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de este Contrato, la CALENDARIZACION de todas las Actividades anteriores, al Departamento de Salud Municipal.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

CUARTO: Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de **\$ 427.462.-** (Cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos.-) Impuestos Incluidos, **mensuales**, previa retención del 12,25% sobre el monto que corresponda pagar.

El valor total de las Actividades, incluyen el medio o el costo de traslado de la contratada al lugar de ejecución y excluye los Materiales e insumos que implica la realización de las actividades.

QUINTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes, o en un solo pago al Finalizar la ejecución de la Totalidad de las Actividades contratadas.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la contratada, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

SEXTO: El Contrato rige desde el 11 de Mayo de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art. 4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la prestadora, solo tiene derecho a **05 días de Permisos**, autorizados por jefe DESAMU, y por medio de Resolución. Asimismo, no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegará a afectar a la prestadora de servicios.

OCTAVO: La calidad Profesional de Técnico de Nivel Superior en Enfermería de **DOÑA YANIXA REYES SALGADO**, consta en Certificado de Título del Instituto Profesional Valle Central Registro N° 12444 emitido el 20 de Septiembre de 2012 y de **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°188-2021, del Tribunal Electoral de fecha 17 de Junio de 2021 del citado Tribunal.

NOVENO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora de servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas S/N° esquina Juan Mackenna comuna de Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.


YANIXA REYES SALGADO
TENS

